

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y CUMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C., ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 11001-41-89-033-2019-00370-00

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el ejecutado notificado a través de curador ad litem, contestó la demanda en tiempo y propuso excepciones.

Siguiendo con el trámite de rigor, de las excepciones de mérito propuestas por el curador ad litem que representa al extremo demandado, se corre traslado a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 443 numeral 1° del Código General del Proceso. Lo anterior, sin perjuicio de tener en cuenta que la parte ejecutante descorrió la contestación del curador *ad litem*, pese a ser prematuro.

Secretaría contabilice términos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTA D. C.**

El auto anterior se **NOTIFICA** por **ESTADO No. 021**
en el día de hoy **09 de JULIO de 2021.**

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO
Secretaria

Firmado Por:

FERNANDO MORENO OJEDA

JUEZ

JUZGADO 033 PEQUEÑAS CAUSAS

**JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

34fc3d5d0df5e7d7ebda1a3ab5c3f3d81e3bf87bcd2f41f921ce2a6a4c204924

Documento generado en 08/07/2021 07:11:15 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**